



Lic. J. Antonio Avila Chalita

Notario Público No. 13

Av. Dagoberto Garmía 209 Centro, C. P. 78000 Tel. (444) 812 2597 San Luis Potosí, S. L. P.



INSTRUMENTO VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA.

TOMO CUADRICENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO SEXTO.

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 18 dieciocho de Febrero de 2014 dos mil catorce, Ante Mi, **J. ANTONIO ÁVILA CHALITA**, Notario Público Titular de la Notaría Publica Numero Trece con ejercicio en esta Capital, comparecen los señores **BONIFACIO MORENO AGUILAR Y OLGA GUADALUPE MIRANDA RIVERA**, con el objeto de formalizar la constitución de una **SOCIEDAD CIVIL**, de conformidad con la cláusula y estatutos siguientes: _____

CLÁUSULA ÚNICA: _____

Las personas anteriormente mencionadas, por medio de este instrumento y en uso del permiso previamente concedido por la Secretaría de Economía, cuyos datos se anotan al final de esta escritura, constituyen una **SOCIEDAD CIVIL**, sujeta a las disposiciones del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí en su segunda parte, título décimo primero, capítulos I (primero), II (segundo), III (tercero), IV (cuarto) y V (quinto) y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en la República Mexicana y a los siguientes: _____

ESTATUTOS _____

DENOMINACIÓN _____

PRIMERO.- La denominación de la sociedad es: _____

_____ "**PELAC PROYECTOS, ESTUDIOS Y LABORATORIO DE LA CONSTRUCCIÓN**" _____

La cual irá seguida de las palabras **SOCIEDAD CIVIL** o de su abreviatura **S. C.** _____

OBJETO: _____

SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será: _____

- 1.- La Prestación de Servicios profesionales, de consultoría, coordinación, supervisión y dirección de todo tipo de obras de las ramas de Ingeniería Civil, Ambiental, Arquitectura, Electromecánica e Industrial. _____
- 2.- Contratación y realización de toda clase de cálculos, estudios y proyectos de ingeniería y Arquitectura, así como realizar diagnósticos y análisis de sistemas de ingeniería, estudios de laboratorio y control de calidad de obras, estudios topográficos, geotécnicos, ambientales y de materiales, control de calidad, supervisión de obras y proyectos de obra, gerencia de proyectos, así como estudios de mercadotecnia. _____
- 3.- Diseñar, proyectar, organizar, asesorar, calcular, supervisar y realizar peritajes de toda clase de obras y trabajos de ingeniería y arquitectura. _____
- 4.- La realización de pruebas físicas para determinar las características mecánicas de los suelos, asfaltos, concretos, derivados de concretos, comportamiento de terracerías y cimentaciones y, todo tipo de pruebas que requieran en obras civiles de construcción. _____
- 5.- Comprar, vender, arrendar, distribuir, representar, importar, exportar y comercial en general, con cualquier clase de artículos permitidos por la ley y en específico, toda clase de maquinaria y materiales

[Handwritten signature]

relacionados con la industria de la ingeniería civil, Ambiental y construcción, equipo de laboratorio, incluyendo la importación y explotación de todo equipo científico, y técnico, insumos, todo lo relacionado con la construcción y comercio en general.-----

6.- Manejo de material y equipo para la investigación en obras de ingeniería, así como el uso, posesión, adquisición, arrendamiento, importación y transferencia de sistemas.-----

7.- La prestación de todo tipo de recursos humanos, de servicios profesionales, de asesoría en cuestiones técnicas y administrativas relativas a los procesos operativos y administrativos, de los sistemas de información, administración de la empresa, de personal, capacitación de manufactura, de ingeniería, mercadotecnia y los que se refieren a servicios con proyectos financieros, a todo tipo de empresas públicas o privadas tanto nacionales como extranjeras, por cuenta propia o de terceros, todo ello con la finalidad de lograr una optima calidad y competitividad entre las empresas y aquellos otros servicios profesionales que directamente tengan relación con el objeto social.-----

8.- Promover, organizar, desarrollar y ofrecer toda clase de seminarios, foros, congresos y convenciones, así como toda clase de cursos de capacitación y adiestramiento en relación con el objeto social.-----

9.- La contratación de personal profesional, incluyendo a ingenieros industriales, ingenieros civiles, arquitectos, Licenciados en Administración de Empresas o pasantes en administración e Ingeniería Industrial, Ingeniería Eléctrica, de personal técnico, administrativo y secretarial, para la mejor realización de los objetos sociales y para el ejercicio profesional de sus socios.-----

10.- La adquisición por cualquier título de bienes muebles o inmuebles, equipo y suministro que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales. -----

11.- La adquisición y explotación por cualquier título, de toda clase de patentes de invención y otros derechos de propiedad industrial o intelectual. -----

12.- La publicación y venta de materiales editoriales relacionados con el objeto social. -----

13.- Otorgar y obtener crédito o préstamos con garantía y sin ella, expedir obligaciones, documentos hipotecarios y toda clase de títulos de crédito, abalarlos y endosarlos, así como garantizar obligaciones propias o de terceros con o sin contraprestación. -----

14.- En general, celebrar todos los actos o contratos legalmente permitidos para la realización de los objetos de la sociedad. -----

15.- La construcción o adquisición de cualquier tipo de empresas industriales o comerciales y sociedades mercantiles en general, incluyendo acciones, activos, partes sociales o derechos de empresas nacionales o extranjeras. -----

16.- Realizar actividades de representación como agente, apoderados, comisionistas o de cualquier otra forma, de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera en actividades relacionadas con su objeto social. -----



Lic. J. Antonio Avila Chalita

Notario Público No. 13

Centro, C. P. 78000 Tel. (444) 812 2597 San Luis Potosí, S. L. P.



17.- Proyectar, organizar, explotar o administrar todo género de empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole. _____

18.- Adquirir en propiedad, arrendar, poseer o utilizar bajo cualquier título, los bienes muebles e inmuebles, necesarios para el logro de los fines sociales. _____

CAPITAL: _____

CUARTO.- El capital social será de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, que estará suscrito y pagado conforme se menciona en el artículo primero transitorio de estos estatutos sociales. _____

QUINTO.- Las aportaciones serán documentadas en las constancias que expida el órgano administrativo correspondiente las cuales deberán ser inscritas en el libro de registro de socios. _____

DURACIÓN: _____

SEXTO.- La duración de la sociedad será **INDEFINIDA**. _____

DOMICILIO: _____

SÉPTIMO.- El domicilio de la Sociedad será ubicado en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., pudiendo establecerse en su caso oficinas en otros Municipios del Estado, o en algún otro Estado de la República Mexicana, sin embargo se tendrá como domicilio sede la Ciudad de San Luis Potosí. _____

NACIONALIDAD: _____

OCTAVO.- La sociedad es de nacionalidad mexicana y sus socios convienen de conformidad con lo establecido por la fracción primera del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en que ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación alguna o ser propietario de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o llegare a ser propietaria de una o más acciones, convienen desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniendo por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. _____

ADMINISTRACIÓN: _____

NOVENO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un socio administrador o de un consejo de socios administradores formado por tres o más personas, de acuerdo con lo que determine la asamblea general ordinaria, la cual podrá nombrar a quienes suplan a los propietarios en sus ausencias temporales. La administración queda sujeta a las siguientes reglas: _____

I.- El nombramiento de los socios administradores no limita a los demás socios de examinar el estado de los negocios sociales y de exigir la presentación de libros, documentos y papeles, con el objeto de que puedan hacer las observaciones que estimen convenientes. _____

II.- El nombramiento de los socios administradores es revocable por mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada mil pesos de aportación social. _____

[Handwritten signature]

DÉCIMO.- El socio administrador o el consejo de socios administradores, gozaran de los poderes y facultades siguientes de manera individual, salvo que se las restrinja la asamblea: _____

A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial sin limitación alguna, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, su concordante el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los correlativos de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite este mandato. _____

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: _____

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. _____

II.- Para transigir. _____

III.- Para comprometer en árbitros. _____

IV.- Para absolver y articular posiciones. _____

V.- Para recusar. _____

VI.- Para recibir pagos. _____

VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. VIII.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación del daño. _____

IX.- Para consentir en el perdón en los casos en que proceda. _____

X.- Para suscribir convenios. _____

B).- **ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES DE LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL**, en los términos del artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro párrafo segundo del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, su concordante el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana. _____

C).- **REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro párrafo tercero del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, su concordante el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana. _____

D).- **Celebrar convenios con el gobierno federal**, en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete constitucional, su ley orgánica y reglamentos de ésta. _____

E).- **Celebrar convenios con el gobierno federal**, en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete constitucional, su ley orgánica y reglamentos de ésta. _____

F).- **Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales**, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite. _____

G).- **Adquirir participación en el capital de otras sociedades.** _____

H).- **Otorgar y suscribir títulos de crédito en nombre de la sociedad**, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos de Operaciones de Crédito. _____



H).- Abrir, cancelar y girar a cargo de cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades para designar y autorizar personas que hagan lo propio. _____

I).- Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos. _____

J).- Nombrar y remover a los gerentes, sub-gerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones y condiciones de trabajo y remuneraciones. _____

K).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de reglamentos interiores de trabajo. _____

L).- Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes. _____

M).- Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de socios, ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo todos los actos y aportaciones que fueren necesarios y convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la asamblea. _____

N).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en los términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos noventa y dos y seiscientos noventa y cinco, en concordancia con los artículos setecientos setenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, ante las autoridades señaladas en el artículo quinientos veintitrés de dicha ley, pudiendo actuar como representante(s) legal(es) en el desarrollo de las relaciones laborales entre sus trabajadores, tanto en forma particular como ante cualquier autoridad del trabajo federal o local; comparecer ante autoridades del trabajo, locales o federales, administrativas o jurisdiccionales, otorgando citaciones para tratar satisfactoriamente asuntos laborales, autorizándole (s) asimismo para que en la vía jurisdiccional comparezca (n) a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y recepción de pruebas, así como en todos los trámites de los juicios laborales, con facultades igualmente para articular y absolver posiciones, transigir y ejercitar todos los actos que en la vía procesal previene la Ley Federal del Trabajo, con facultades suficientes para llevar a cabo actos de rescisión de contratos de trabajo, en los términos de lo dispuesto por los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete de la ley de la materia. _____

O).- Para comparecer ante el Infonavit (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), I.M.S.S. (Instituto Mexicano del Seguro Social), S.H.C.P. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), Secretaría de Finanzas y demás dependencias o entidades de la administración pública, ya sean de carácter federal, estatal o municipal, con el fin de realizar todo tipo de trámites, así como para firmar cualquier documento relacionado con el ejercicio de su representación, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil de este Estado y su concordante el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana. _____

DÉCIMO PRIMERO.- Respecto de las obligaciones sociales, los socios y administradores responderán únicamente hasta el límite de sus aportaciones. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- El socio o socios administradores estarán obligados a rendir cuentas, siempre que lo pida la mayoría de los socios por escrito, aún cuando no sea la época del balance anual. -----

----- **A S A M B L E A S:** -----

DÉCIMO TERCERO.- La asamblea general de socios podrá ser ordinaria o extraordinaria; debidamente constituida tiene facultades ilimitadas y la representación soberana de la sociedad; sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aún los disidentes, ausentes o futuros. -----

DÉCIMO CUARTO.- La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez cada año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social. La asamblea extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo; una y otra deberán celebrarse en el domicilio de la sociedad y serán convocadas por el socio administrador o el consejo de socios administradores, o a petición de cuando menos dos socios que hagan su solicitud por escrito a los propios socios administradores. En todo caso la convocatoria respectiva deberá señalar los asuntos incluidos en el orden del día y la fecha y hora en que habrá de celebrarse la asamblea. -----

DÉCIMO QUINTO.- Las asambleas ordinarias tienen facultades de decisión absoluta sobre cualquier punto o negocio, salvo las extraordinarias que se ocuparán de resolver sobre reformas a los estatutos, cesión de partes sociales, disolución y liquidación de la sociedad, admisión y exclusión de los socios, así como de la revocación de el o los socios administradores. -----

DÉCIMO SEXTO.- Las convocatorias para las asambleas generales serán hechas por el socio administrador o por el consejo de socios administradores mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida al domicilio que cada socio tenga registrado en el libro correspondiente; entre la fecha de envío de la convocatoria y el día señalado para la asamblea, deberán mediar ocho días, término que podrá reducirse hasta tres días en caso de urgencia a juicio de quien convoque. -----

Si la totalidad del capital social estuviera debidamente representado en la asamblea, podrá celebrarse válidamente, aún cuando la convocatoria se hubiere hecho en otra forma y aún sin previa convocatoria. -

DÉCIMO SÉPTIMO.- Todo socio tiene derecho a asistir a la asamblea personalmente o por medio de su representante legal; al apoderado le bastará simple carta poder, pero será indispensable que la calidad de socio figure en el libro de registro correspondiente. -----

DÉCIMO OCTAVO.- Las asambleas serán presididas por el socio administrador o por el presidente del consejo de socios administradores; será secretario el del consejo si lo hubiere y si no asisten unos u otros, serán presidente y secretario de las asambleas los electos en ese evento por mayoría de votos. --
El presidente nombrará un escrutador entre los asistentes para que certifique la concurrencia. -----

DÉCIMO NOVENO.- En las asambleas cada socio tiene derecho a que se le compute un voto por cada mil pesos de su aportación social. Las votaciones serán económicas, a menos que uno o más socios



Lic. J. Antonio Avila Chalita

Notario Público No. 13

Centro, C. P. 78000 Tel. (444) 812 2597 San Luis Potosí, S. L. P.



soliciten que sean secretas.

VIGÉSIMO.- Para que se tenga por legalmente instalada una asamblea general ordinaria en primera convocatoria, deberá estar representada en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. _____

VIGÉSIMO PRIMERO.- Si no hubiere quórum para celebrar asamblea ordinaria en primera convocatoria, se convocará por segunda o ulteriores convocatorias y podrán resolverse los asuntos incluidos en el orden del día cualquiera que sea la cantidad del capital social representado. _____

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para que se tenga legalmente instalada una asamblea general extraordinaria en primera convocatoria, deberá estar representado en ella la totalidad del capital social. En segunda o ulterior convocatoria, bastará que se encuentre representado el cincuenta y uno por ciento del capital social. Una vez instalada legalmente la asamblea, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos y de conformidad con el artículo décimo noveno de estos estatutos. _____

VIGESIMO TERCERO.- Las actas de asambleas generales, serán firmadas por el presidente, por el secretario y por el escrutador. _____

DEL BALANCE: _____

VIGÉSIMO CUARTO.- Los ejercicios sociales correrán del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social que comenzará a contarse a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del presente año. _____

VIGÉSIMO QUINTO.- Los socios tendrán derecho a recibir mensualmente las utilidades que se hayan generado y responderán por las pérdidas de la sociedad, en proporción a sus aportaciones. _____

DE LOS SOCIOS: _____

VIGÉSIMO SEXTO.- Cualquier socio podrá ser excluido de pertenecer a la sociedad, debiendo comprobarse plenamente la causa en asamblea extraordinaria, que puede ser: _____

a).- Realizar por su cuenta cualquier actividad similar a la de la sociedad que constituya una competencia a la misma. _____

b).- En caso de socios administradores, falta de probidad comprobada en el manejo de los recursos financieros de la sociedad o negarse sistemáticamente a proporcionarlos o a convocar a asambleas para el efecto. _____

c).- Haber sido condenado en sentencia firme, por delito doloso de carácter patrimonial. _____

d).- No cumplir con las obligaciones a que se refiere la cláusula siguiente. _____

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son obligaciones de los socios: _____

A).- Acatar los estatutos y las resoluciones tomadas válidamente por la asamblea general de socios, el socio administrador o en su caso, el consejo de socios administradores. _____

B).- No realizar algún acto que entorpezca la realización del objeto social o que dañe el patrimonio de la sociedad. _____

C).- Cubrir las cuotas ordinarias o extraordinarias que fije la asamblea general de socios. _____

D).- Cubrir las nuevas aportaciones al capital social que decreta la asamblea general de socios para ampliar las actividades sociales. _____

La calidad de socio se pierde por: _____

A).- Renuncia debidamente aceptada por la asamblea general ordinaria. _____

B).- Muerte o incapacidad. _____

C).- Exclusión, de conformidad con las causales previstas en el artículo inmediato anterior. _____

VIGÉSIMO OCTAVO.- Para que un socio tenga el carácter de industrial, deberá dársele ese carácter en forma expresa por la asamblea general ordinaria. _____

VIGÉSIMO NOVENO.- Los socios no pueden ceder sus derechos sin el consentimiento previo y unánime de los demás coasociados. Tampoco podrán admitirse nuevos socios sin el consentimiento unánime de los coasociados. _____

TRIGÉSIMO.- Los socios gozarán del derecho del tanto. Si varios socios quieren hacer uso del derecho del tanto, les competirá éste en la proporción que del capital social representen. El término para hacer uso del derecho del tanto, será de ocho días, contados desde que reciban aviso del que pretende enajenar. _____

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Ningún socio podrá ser excluido de la sociedad sino por el acuerdo unánime de los demás socios y por causa grave prevista en estos estatutos. _____

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Los miembros que se integren como socios deberán cubrir los siguientes requisitos: _____

a) No haber sido suspendido de su actividad o carrera profesional, cualquiera que esta sea. _____

b) No contar con antecedentes penales. _____

c) Mostrar buena conducta. _____

d) Cubrir la cuota expedida por la sociedad civil. _____

_____ **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** _____

TRIGÉSIMO TERCERO.- La sociedad se disolverá por: _____

a).- Consentimiento unánime de los socios. _____

b).- La realización completa del fin social, o por haberse vuelto imposible la consecución del objeto de la sociedad. _____

c).- Resolución judicial. _____

TRIGÉSIMO CUARTO.- Si cubiertos los compromisos sociales y devueltos los aportes de los socios, quedaren algunos bienes, se considerarán utilidades, y se repartirán entre los socios en la forma convenida. Si no hubo convenio, se repartirán proporcionalmente a sus aportes. _____

_____ **T R A N S I T O R I O S:** _____

Los socios fundadores constituidos al firmarse esta escritura en asamblea general ordinaria, por



unanimidad de votos tomando los siguientes acuerdos: _____

PRIMERO.- Los socios suscriben y pagan el capital social, o sea la suma de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, como sigue: _____

NOMBRE	APORTACIONES	% DEL CAPITAL SOCIAL
BONIFACIO MORENO AGUILAR	\$ 25, 000.00	50%
OLGA GUADALUPE MIRANDA RIVERA	\$ 25, 000.00	50%
TOTAL	\$ 50, 000.00	100 %

Esa suma que ha ingresado a la caja de la sociedad, según manifiestan los otorgantes bajo protesta de decir verdad y advertidos previamente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario. _____

SEGUNDO.- Se acordó que la sociedad sea administrada por un **SOCIO ADMINISTRADOR**, y se designa para desempeñar tal cargo al señor: _____

_____ **BONIFACIO MORENO AGUILAR** _____

TERCERA.- Se acuerda en Asamblea General que el mismo socio administrador Señor **BONIFACIO MORENO AGUILAR** tendrá los poderes y facultades a que se refiere la cláusula décima de los Estatutos Sociales, en los términos del mismo, los que subsistirán hasta que termine su encargo. _____

_____ **PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE ECONOMÍA** _____

Los comparecientes solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía el permiso con clave única número A201401231033393913, de fecha 23 de Enero de 2014 dos mil trece, para llevar a cabo la presente escritura constitutiva, el cual se da fe tener a la vista y que se agrega al apéndice de documentos del protocolo de esta notaría y copia del mismo debidamente certificada se anexará a los testimonios que de la presente escritura se expidan. _____

_____ **GENERALES DE LOS OTORGANTES:** _____

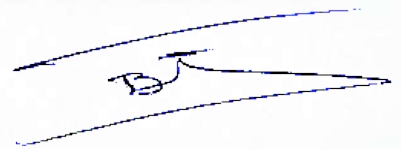
Los otorgantes manifiestan ser: _____

El señor **BONIFACIO MORENO AGUILAR**, mexicano por nacimiento, haber nacido el día 08 ocho de Mayo de 1978 mil novecientos setenta y ocho, casado, Ingeniero, originario y vecino de esta ciudad. Con domicilio en la Calle Agustín Vera número cuatrocientos setenta y cinco, Barrio de Tequisquiapam, con registro federal de contribuyentes MOAB-780508-7D3. _____

La señorita **OLGA GUADALUPE MIRANDA RIVERA**, mexicana por nacimiento, haber nacido el día 26 veintiséis de Febrero de 1979 mil novecientos setenta y nueve, soltera, Ingeniera, originaria y vecina de esta ciudad. Con domicilio en la Calle David G. Berlanga número ciento veintidós, Colonia La Huerta, con registro federal de contribuyentes MIRO-790226-MG1. _____

_____ **FE NOTARIAL** _____

EL NOTARIO ACTUANTE, CERTIFICA Y DA FE DE LO SIGUIENTE: _____



A).- Que me aseguré de la identidad de los otorgantes, quienes a mi juicio tienen plena capacidad legal, ya que no observé manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticia de que se encuentren sujetos a incapacidad civil.-----

B).- Que previa protesta de conducirse en todo con verdad, manifestaron que sus nombres y generales son los que han quedado asentados en el presente instrumento. -----

C).- Que les advertí de las penas en que incurren si faltan a la verdad en lo declarado. -----

D).- Que los comparecientes por no ser de mi personal conocimiento, se identificaron respectivamente: ---

EL señor **BONIFACIO MORENO AGUILAR**, con credencial para votar con fotografía número 0889077878093, FOLIO 0000065198459, clave de elector número MRAGBN78050824H700 año de registro 1996 expedida por el Instituto Federal Electoral en la cual aparece su fotografía y firma.-----

LA señorita **OLGA GUADALUPE MIRANDA RIVERA**, con Pasaporte número G07646652 con fecha de expedición 10 de agosto del año 2011, dos mil once y con fecha de vencimiento del 10 diez de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de México en el cual aparece su fotografía y firma.-----

E).- Que para cumplir con lo preceptuado por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la regla dos punto tres punto uno punto nueve, libro segundo de la resolución miscelánea fiscal dos mil ocho, agregaré al apéndice de protocolo de esta notaría, copia certificada de las cédulas de identificación fiscal de los integrantes de la persona moral a que se refiere el presente instrumento. -----

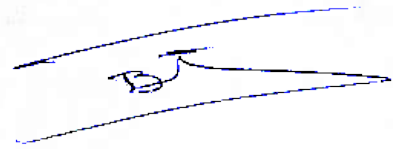
F).- Que en los términos de los párrafos primero y octavo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, así como del artículo quince fracción primera del Reglamento de dicho Código, advertí a los otorgantes de la obligación de presentar dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura, solicitud de inscripción de la persona moral aquí constituida en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que en caso de no comprobármelo, procederé a dar el aviso correspondiente. -----

G).- Que habiendo leído y explicado el presente instrumento a los otorgantes, bien impuestos, del valor, fuerza y consecuencias legales de su contenido, estuvieron en todo conformes, lo ratificaron y firmaron para constancia ante mí, hoy día de su otorgamiento.- Doy fe. -----

BONIFACIO MORENO AGUILAR.- OLGA GUADALUPE MIRANDA RIVERA.- LIC. J. ANTONIO AVILA CHALITA.- RUBRICAS.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

QUEDAN AGREGADAS AL APÉNDICE DE DOCUMENTOS DE MI PROTOCOLO, CON LOS NÚMEROS 375 Y 376 LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LAS IDENTIFICACIONES Y CEDULAS FISCALES A QUE SE ALUDE EN ESTA ESCRITURA.- SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 20 DE FEBRERO DE 2014 DOS MIL CATORCE.- LIC. J. ANTONIO AVILA CHALITA.- RUBRICA.-----





Lic. J. Antonio Avila Chalita

Notario Público No. 13

Av. Damascos Carmona 200 Centro, C. P. 78000 Tel. (444) 612 2597 San Luis Potosí, S. L. P.



QUEDA AGREGADO AL APÉNDICE DE DOCUMENTOS DE MI PROTOCOLO, CON EL NÚMERO 377 EL PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.- SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 20 DE FEBRERO DE 2014 DOS MIL CATORCE.- LIC. J. ANTONIO AVILA CHALITA.- RUBRICA.-----

QUEDA AGREGADO AL APÉNDICE DE DOCUMENTOS DE MI PROTOCOLO, CON EL NÚMERO 378 LA COPIA DEL AVISO DE LA ALTA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.- SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 20 DE FEBRERO DE 2014.- LIC. J. ANTONIO AVILA CHALITA.- RUBRICA.-----

QUEDA AGREGADO AL APÉNDICE DE DOCUMENTOS DE MI PROTOCOLO, CON EL NÚMERO 379 LA COPIA DEL AVISO A LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.- SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 20 DE FEBRERO DE 2014 DOS MIL CATORCE.- LIC. J. ANTONIO AVILA CHALITA.- RUBRICA.-----

QUEDA AGREGADO AL APÉNDICE DE DOCUMENTOS DE MI PROTOCOLO, CON EL NÚMERO 380 EL CERTICADO DE ENTERO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, RELATIVO AL PAGO DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS.- SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 20 DE FEBRERO DE 2014 DOS MIL CATORCE.- LIC. J. ANTONIO AVILA CHALITA.- RUBRICA.-----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA, HOY DIA 20 DE FEBRERO DE 2014 DOS MIL CATORCE.- LIC. J. ANTONIO AVILA CHALITA.- RUBRICA.-----

S E S A C O DE SU REGISTRO EL INSTRUMENTO NUMERO VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA, DEL TOMO CUADRICENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE MI PROTOCOLO Y ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "PELAC PROYECTOS, ESTUDIOS Y LABORATORIO DE LA CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD CIVIL.- VA EN SIETE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 18 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2014 DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-----



LIC. J. ANTONIO AVILA CHALITA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE

201400027130

[Handwritten signature]



BT

BOLETA DE INSCRIPCION

Sir1802 13.03.13

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:**FOLIO ELECTRONICO DE PERSONAS MORALES No.****28901 * 1**Control Interno Fecha de Prelación
8 * 20 / MARZO / 2014

Antecedentes Registrales:

Escritura No. 26180

Otorgada ante la Fe del Lic. LIC. J. ANTONIO AVILA CHALITA

Denominación:

PELAC PROYECTOS, ESTUDIOS Y LABORATORIO DE LA CONSTRUCCION, S.C.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
28901	1	P4	Constitución de Sociedad / Asociación	28-03-2014	1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 4e7dc407dc9f78bf6ad561568fe61aef3293dca0

Derechos de Inscripción

Fecha	18 MARZO	2014	Boleta de Pago No.: PI-1784493 PI.
Importe	\$727.00		
Subsidio	\$0.00		

EL CALIFICADOR

113 LIC. CRISTIAN ARENAS RIVERA





Handwritten signature or mark, possibly "B" or "K", enclosed within a stylized, elongated frame.

